

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A. Y UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES LIBRES DE
AUTOPATRONOS Y EMPRESARIOS DEL TAXI (UNALT)**

En Madrid, 16 de abril de 2013

REUNIDOS

De una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**, (en adelante, “**BBVA**”), con CIF [REDACTED], domicilio social en Bilbao, Plaza San Nicolás, 4, representada en este acto por **D. Ignacio Moliner Robredo**, mayor de edad, con N.I.F. número [REDACTED] y con domicilio a los efectos de este contrato en Paseo de la Castellana 81, 28046 Madrid, en su calidad de Director de Comunicación y Marca y en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, el 11 de enero de 2013, con el número 38 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al tomo 5323, hoja B-17(A), folio 28, inscripción 2909, de 14 de enero de 2013.

Y de otra, ASOCIACIONES LIBRES DE AUTOPATRONOS Y EMPRESARIOS DEL TAXI (en adelante, “**UNALT**”), con CIF [REDACTED], domicilio social y a efecto de notificaciones en Valencia, calle Músico Gomis, nº 36, representada para este acto por Don Santiago Fraile Martín, mayor de edad, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Presidente.

BBVA y UNALT se denominarán conjuntamente las “Partes” e individualmente, cualquiera de ellas, la “Parte”.

Ambas Partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

- I. Que UNALT, es la Unión Nacional de Asociaciones Libres de Auto patronos y Empresarios del Taxi entre cuyos objetivos se encuentra: colaborar y asesorar - desde un punto de vista técnico jurídico - a las asociaciones de taxistas locales, comarcales, provinciales y regionales de todo el territorio nacional con objeto de resolver los problemas existentes, compartir proyectos y reivindicaciones, impulsar actuaciones y defender los intereses generales del sector de manera coordinada.
- II. Que BBVA desde el pasado 8 de febrero de 2013, ha puesto en marcha un programa denominado “YO SOY EMPLEO” para contribuir a dinamizar la economía española colaborando en la generación de empleo y el crecimiento empresarial en España.

III. Que “YO SOY EMPLEO” va a poner a disposición de las empresas y autónomos que se unan a esta iniciativa 3 módulos de carácter independiente:

- “Apoyo a la Selección”.- Módulo que con la ayuda de Infoempleo, permitirá poner en contacto a empresas y autónomos con capacidad de generar empleo con candidatos demandantes de empleo, posibilitando, adicionalmente, el acceso a un servicio de consultoría de selección.
- “Apoyo directo a la Contratación”.- Módulo diseñado para prestar apoyo económico a las empresas y autónomos que contraten a los primeros 10.000 desempleados en España a través de “YO SOY EMPLEO” con dos niveles de ayudas: de 3.000 euros por cada persona desempleada contratada de forma indefinida y 1.500 euros por cada persona desempleada contratada en otras modalidades, con contratos mínimos de un año.
- “Formación para el crecimiento”.- Módulo que ofrecerá de la mano de cuatro escuelas de negocio de reconocido prestigio en España: ESADE Business School, IE Business School, Deusto Business School Universidad de Deusto y el Instituto Internacional San Telmo, 1250 plazas de cursos de formación gratuita encaminada a proporcionar el soporte necesario para ayudar a las empresas y autónomos a generar empleo.

Todo ello de conformidad con las bases que rigen este programa y los términos y condiciones disponibles en www.yosoyempleo.es y en www.bbvacontuempresa.es.

IV. Que en tanto BBVA pretende con esta iniciativa conseguir un impacto real en el proceso de generación de empleo y de crecimiento empresarial que necesita España es asimismo de su interés invitar y sumar a esta iniciativa a cuantos terceros quieran prestar su apoyo para, entre todos, poder crear el mayor número posible de puestos de trabajo.

V. Que es del interés de UNALT unirse, colaborar y participar en esta iniciativa en los términos y condiciones que más adelante se recogen.

En su virtud, y de acuerdo a la exposición que antecede, ambas Partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Colaboración (el “Acuerdo”) que se ajustará a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo establecer los términos generales en virtud de los cuales UNALT va a participar, apoyar y colaborar en el programa “YO SOY

EMPLEO” (en adelante, el “Programa”) y fijar las acciones que a tal fin ambas partes se comprometen a llevar a cabo según se indica más adelante .

Segunda.- ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

UNALT ofreciendo su apoyo y participación en el Programa se compromete a;

- (a) asumir y defender como propios los principios que han inspirado el lanzamiento y puesta en marcha del Programa y presentar una actitud proactiva y positiva en torno al mismo para que el impacto sea máximo y se logren los objetivos perseguidos.
- (b) dar a conocer entre sus asociados el Programa y las características del mismo, facilitándoles a través de todos sus canales y medios de comunicación toda la información disponible y documentación necesaria para que puedan unirse a la iniciativa.
- (c) a incluir en la páginas de inicio de su sitio web corporativo junto a la información del Programa y en lugar destacado, un enlace activo al sitio web oficial del Programa.
- (d) a través de sus representantes y al nivel de representación que cada caso lo requiera, a participar activamente en la promoción del Programa y acompañamiento a BBVA en las ruedas de prensa, actos de comunicación y presentación que BBVA le solicite, previa planificación y consenso.

Por su lado, BBVA ante la colaboración ofrecida por UNALT en el marco de este Programa se compromete;

- (a) A insertar los nombres y marcas de UNALT en el sitio web del Programa junto al resto de colaboradores.
- (b) A facilitarle a UNALT los informes de seguimiento que se preparen en el seno del Comité de Seguimiento sobre la evolución del Programa y cuantos otros documentos sean de interés con el mismo fin.

Tercera.- APORTACIÓN ECONOMICA Y GASTOS

La colaboración a la que se refiere el presente Acuerdo tendrá carácter gratuito, de donde cada una de las Partes será responsable de todos los costes o gastos en los que incurra con ocasión de las actividades relacionadas con la ejecución del presente Acuerdo y los pactos contemplados en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acordarán los costes a sufragar por cada una en el supuesto de que decidan acometer alguna acción o colaboración conjunta en torno al Programa que no esté comprendida en el alcance de la anterior cláusula Segunda.

Cuarta.- DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre 2013 coincidiendo con la fecha preliminar de término

prevista del Programa, si bien el presente Acuerdo podrá ser objeto de prórroga de mutuo acuerdo y por escrito por las Partes.

Quinta.- RESOLUCIÓN

Con independencia de su finalización por expiración del plazo de vigencia y prórrogas en su caso convenidas, el presente Acuerdo podrá terminarse de forma anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- (i) Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes en cualquier momento, con un período de preaviso mínimo de 30 días.
- (ii) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Acuerdo que no fueren subsanadas en el plazo de siete (7) días naturales desde la notificación por escrito de la otra parte; entendiéndose sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil en el sentido de que se deja expresa constancia que la resolución conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido con sus obligaciones a reclamar la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes
- (iii) Por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Acuerdo que a juicio de cualquiera de las Partes suponga aislada o conjuntamente una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos con el mismo o comprometer el respeto o prestigio debidos a sus organizaciones o marcas, con total indemnidad para la parte que solicitase la resolución y sin más requisitos que su notificación escrita al mismo.

La terminación del presente Acuerdo por cualquier causa no afectará a aquellas obligaciones de las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Acuerdo, deban en su caso sobrevivir a su finalización.

Sexta.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

6.1 Reconocimiento de titularidad

Cada una de las Partes reconoce la titularidad de la otra respecto a todos sus derechos de propiedad intelectual, industrial, y sobre otros derechos análogos sobre elementos, tecnología, know-how, marcas, logos y cualquier otro elemento distintivo propiedad de las Partes.

El Programa y en general, los elementos que lo componen (con carácter enunciativo y no limitativo, bases, textos, imágenes, marcas, logotipos, dominios, archivos de audio, archivos de software, páginas web, combinaciones de colores, etc), se encuentran protegidos por la normativa de Propiedad Intelectual e Industrial, no pudiendo ser objeto de explotación, reproducción, distribución, modificación, comunicación pública, cesión o transformación o cualquier otra forma de difusión no autorizada expresamente por BBVA.

El acceso por UNALT al Programa y a todos los elementos arriba citados, y a su uso conforme a lo establecido en este Acuerdo y la colaboración objeto de éste no otorga a UNALT derecho, ni titularidad alguna sobre los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre los mismos. En este sentido, BBVA se reserva la posibilidad de ejercer las acciones legales que en su defensa le puedan corresponder UNALT si violara o infringiese los citados derechos de propiedad intelectual y/o industrial.

6.2 Autorizaciones

- a) **Sobre los contenidos, materiales informativos y de comunicación del Programa.** Por medio del presente Acuerdo y durante toda la vigencia del mismo, BBVA formaliza a favor de UNALT una licencia de uso sobre los materiales y contenidos del Programa que le facilite y le dé acceso tan amplia como en derecho sea necesaria para su inclusión y difusión en los canales y medios de comunicación propios conforme lo pactado en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo.
- b) **Sobre los Enlaces.** En virtud del presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, UNALT incorporará en las páginas de inicio de <http://www.unalt.es/> un enlace activo a los sitios web que BBVA le indique con la información del Programa. La incorporación de estos enlaces se realizará en régimen de no-exclusividad.

UNALT y BBVA decidirán de mutuo acuerdo (a) la apariencia y el modo de incorporación de estos links o enlaces y (b) la posición relativa que ocuparán.

- c) **Sobre las marcas y demás signos distintivos.** UNALT con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga a BBVA una licencia no exclusiva, para utilizar su nombre y demás signos distintivos.

Del mismo modo, BBVA con el único propósito de cumplir con las obligaciones y la colaboración pactada en este Acuerdo y durante la vigencia del mismo, otorga a UNALT una licencia no exclusiva, para utilizar el nombre y demás signos distintivos asociados al Programa.

Queda así entendido que las Partes no podrán utilizar los nombres, marcas y en general los signos distintivos anteriormente citados salvo en la medida estrictamente necesaria para promover el desarrollo del Programa y la presente colaboración y previa aprobación por las Partes.

6.3 Saneamiento de Derechos

Las Partes declaran y garantizan, bajo su exclusiva responsabilidad, que ostenta todos los derechos, facultades y títulos necesarios sobre los contenidos, materiales, enlaces, marcas y demás signos distintivos para operar las licencias sobre los mismos otorgadas en virtud de la presente cláusula.

Las Partes podrán cesar o suspender la difusión de cualquier contenido, marca, enlace o cualesquiera otros materiales suministrados por la otra si resultare evidente que tal infringe cualquier derecho de terceros o supone la violación de cualquier ley o normativa.

Séptima.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será responsable frente a la otra de los daños y perjuicios derivados de incumplimientos manifiestos de obligaciones y garantías de carácter relevante, asumidas en virtud de este Acuerdo. Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra en el supuesto de incumplimiento de dichas obligaciones y garantías basado en fuerza mayor o caso fortuito.

Octava.- COMUNICADO DE PRENSA Y ANUNCIO PÚBLICO

La revelación, divulgación, anuncio o nota de prensa dirigida a los medios de comunicación relativa a la existencia y objeto del presente Acuerdo, será coordinado y autorizadas por las Partes con carácter previo a su emisión y distribución.

Novena.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para BBVA:

[Redacted address for BBVA]

Para UNALT:

[Redacted address for UNALT]

Décima.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se registrará, tanto en su interpretación como en su ejecución, por la Ley española.

Para la resolución de cualquier desavenencia o disputa que pudiera surgir entre las Partes en relación con el presente Acuerdo, las Partes acuerdan que procurarán solucionarla de buena fe por medio de sus representantes y sólo en el caso de que no llegaran a un acuerdo amistoso en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la disputa (esto es, el día de envío de la comunicación remitida a las restantes Partes describiendo la disputa), se someterán a los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresas de su propio fuero si otro les correspondiera.

Y en prueba de la conformidad firman el presente Acuerdo que se extiende por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**UNION NACIONAL DE
ASOCIACIONES LIBRES DE
AUTOPATRONOS Y
EMPRESARIOS DEL TAXI
(UNALT)**

**BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA, S.A.**

**D. Santiago Fraile Martín
Presidente**

**D. Ignacio Moliner Robredo
Director de Comunicación & Marca**